



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para remate, sin embargo, no es posible acceder a lo petitionado teniendo en cuenta que no se ha allegado la liquidación del crédito.

En consecuencia, se dispone requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, lo anterior teniendo en cuenta que esta es una carga exclusiva de las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro Estados N° 055 En la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.  Secretaria
